

RESOLUCION N°...**395**JOSE C. PAZ, **09** SEP 2019**VISTO:**

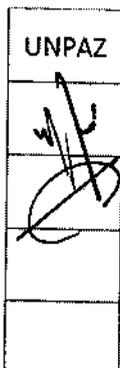
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivos modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 122 del 05 de marzo del 2018, 342 del 11 de junio de 2018, y 461 del 27 de agosto de 2018, el Expediente N° 01/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 342/2018, la empresa CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, resultó adjudicataria de los renglones Nros. 1 y 2 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 03/2018 convocada a través de la Resolución N° 122/2018, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (\$ 222.200,00).

Que el día 15 de junio de 2018 se notificó a CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, la Orden de Compra N° 40/2018, quedando de esta manera perfeccionado el contrato.

Que, luego de haberse constatado el incumplimiento del contrato, mediante la Resolución N° 461/2018, se rescindió dicho contrato y se aplicó a CS SOLUTIONS



S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, la penalidad de rescisión por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario del renglón N° 2 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 03/2018, según lo establecido en el artículo 102, inciso d) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que la Resolución citada en el párrafo anterior autoriza a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a intimar a CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, a realizar el depósito en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$17.720,00), en los términos de los artículos 80 *in fine* y 104 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 31 de agosto de 2018, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, a través del correo electrónico constituido por la empresa en su oferta, el dictado de la Resolución N° 461/2018 y la intimó a realizar el depósito por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$17.720,00), en el término de DIEZ (10) días hábiles.

Que, vencido el plazo para realizar el depósito, el día 20 de septiembre la DIRECCIÓN DE TESORERÍA informó que no se recibió ningún ingreso proveniente de CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD.

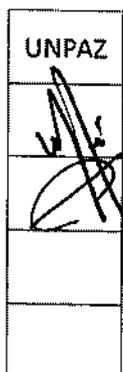
UNPAZ


Que, mediante Nota N° 3336, el día 07 de noviembre de 2018, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la penalidad impuesta a CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, en los términos dispuestos por la Comunicación General ONC N° 74/2018.

Que, en virtud de la sugerencia realizada por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, se intimó a la empresa CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, mediante CD N° 988718836, de fecha 27 de marzo de 2019, y CD N° 996394200, de fecha 16 de abril de 2019, a realizar el depósito del monto adeudado en concepto de penalidad dispuesta en la Resolución N° 461/2018, obteniendo resultados negativos en ambas oportunidades.

Que el artículo 105 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016 y el artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 122/2018, establecen que la ejecución de las garantías o la iniciación de acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, resulta procedente instruir a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes destinadas al cobro de las sumas adeudadas por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5 en virtud de la penalidad impuesta por la Resolución



Nº 461/2018, con más sus intereses, y al resarcimiento integral por los daños que el incumplimiento de la adjudicataria produjo a esta UNIVERSIDAD.

Que la aprobación de la presente medida no implica erogación alguna para esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han intervenido en el orden de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

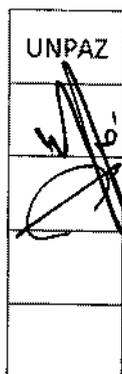
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos a) y e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. Nº 584/2015, y por el artículo 9º y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a iniciar, en representación de la UNIVERSIDAD, las acciones judiciales que considere pertinentes destinadas al cobro de las sumas adeudadas por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT Nº 30-71462078-5 en concepto de la penalidad aplicada mediante la Resolución Nº461/2018, con más sus intereses, y a la obtención del resarcimiento



UNPAZ



integral por los daños que el incumplimiento de la adjudicataria ha ocasionado a esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

395
RESOLUCION N°.....